



# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA

Cartagena de Indias D. T., y C;  
DC- OF- EX 028 09-06-2023

Licenciada  
**PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**  
Rectora  
Institución Educativa CASD Manuela Beltrán  
Ciudad

**Asunto: Informe Definitivo Auditoria de Cumplimiento.**

Cordial saludo

La Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en cumplimiento del Plan de Vigilancia y Control Fiscal Territorial – PVCFT vigencia 2023, practicó Auditoria de Cumplimiento a la entidad a su cargo, con el fin de evaluar el cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia del 2022, y conceptuar sobre el mismo.

Una vez analizada la contradicción que su Despacho formuló frente a las observaciones, se procede a comunicar el informe final del mencionado ejercicio.

Adicionalmente, y en virtud de lo establecido en la Resolución Reglamentaria N°104 del 10 de marzo de 2017, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al recibo del presente informe de auditoría, la Institución CASD Manuela Beltrán deberá hacer llegar a este órgano de control fiscal un Plan de Mejoramiento, el cual debe contener las acciones correctivas que se desarrollarán para corregir los hechos referenciados en los hallazgos, los responsables de su ejecución, el tiempo necesario para su aplicación, así mismo en este plan la entidad debe adicionar las observaciones y acciones pendientes de cumplimiento o que se encontraban en ejecución en la vigencia anterior.

Atentamente,

  
**MIGUEL MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Revisó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal

Anexos: Veinticinco (25) folios  
Más un (1) Plan de Mejoramiento para diligenciar

Elaboró: Gladis Ávila Marengo  
Auxiliar Administrativo (e)





**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**INFORME DEFINITIVO  
AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BETRAN  
VIGENCIA - 2022**

**CDC  
JUNIO - 2023**



[contraloria@contraloriadecartagena.gov.co](mailto:contraloria@contraloriadecartagena.gov.co)



[www.contraloriadecartagena.gov.co](http://www.contraloriadecartagena.gov.co)



Tel: (5) 6411130 – 01800041784  
Cel. 3013069287



Bosque Diagonal 22 No. 47B-23



**CONTRALORIA**  
DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



**INFORME DEFINITIVO**  
**AUDITORÍA DE CUMPLIMIENTO**

**INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BETRAN**

**Contralor Distrital  
de Cartagena de Indias (E)**      MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO

**Director Técnico  
de Auditoría Fiscal**      HERNANDO DE JESÚS PERTUZ CORCHO

**Supervisor**      GERMAN ALONSO HERNANDEZ OSORIO

**Líder de auditoría**      SANDRA PAREJA RICO

**Equipo Auditor**      MARIA CHIQUILLO MELENDEZ  
YINIS IBARRA ANAYA





**TABLA DE CONTENIDO**

	<b>PAG.</b>
Carta de Conclusiones	4
1. Objetivo General	5
1.1. Objetivo de la Auditoria	5
1.2. Fuentes de Criterio	5
1.3. Alcance de la Auditoria	5
1.4. Limitaciones del Proceso	5
1.5. Resultados Evaluación Control Interno	5
1.6. Relación de Observaciones	6
1.7. Plan de Mejoramiento	6
2. Objetivos y Criterios	7
2.1. Objetivos Específicos	7
2.2. Criterios de Auditoria	7
3. Resultados de Auditoria	8
3.1 Resultados Generales	8
3.2. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 01	8
3.3. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 02	11
3.4. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 03	13
3.5. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 04	13
3.6. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 05	13
3.7. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 06	14
3.8. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 07	18
3.9. Resultados en relación con el Objetivo Especifico No 08	19





Cartagena de Indias DT y C.

Licenciada  
**PRIMITIVA PADILLA BARRIOS**  
Rectora  
Institución Educativa CASD Manuela Beltrán  
Ciudad.

Respetada Rectora

Con fundamento en las facultades otorgadas por el Artículos 267 y 272 de la Constitución Política, modificado por el Acto Legislativo 04 de 2019 y el Decreto 403 de 2020 y de conformidad con lo estipulado en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, realizó auditoria de cumplimiento a la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán

Es responsabilidad de la administración, el contenido en calidad y cantidad de la información suministrada, así como con el cumplimiento de las normas que le son aplicables a su actividad institucional en relación con el asunto auditado.

Es obligación de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, expresar con independencia una conclusión sobre el cumplimiento de las disposiciones aplicables en la Institución Educativa Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, conclusión que debe estar fundamentada en los resultados obtenidos en la auditoría realizada.

Este trabajo se ajustó a lo dispuesto en los principios fundamentales de auditoría y las directrices impartidas para la auditoría de cumplimiento, conforme a lo establecido en la Resolución No 076 de 3 de marzo de 2021, proferida por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, en concordancia con las Normas Internacionales de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (ISSAI<sup>1</sup>), desarrolladas por la Organización Internacional de las Entidades Fiscalizadoras Superiores (INTOSAI<sup>2</sup>) para las Entidades Fiscalizadoras Superiores.

Estos principios requieren de parte de la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias la observancia de las exigencias profesionales y éticas que, requieren de una planificación y ejecución de la auditoría destinadas a obtener garantía limitada, de que los procesos consultaron la normatividad que le es aplicable.

<sup>1</sup> ISSAI: The International Standards of Supreme Audit Institutions.

<sup>2</sup> INTOSAI: International Organisation of Supreme Audit Institutions.





La auditoría incluyó el examen de las evidencias y documentos que soportan el proceso auditado y el cumplimiento de las disposiciones legales y que fueron remitidos por las entidades consultadas, que fueron: Institución Educativa Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias (Secretaría de Educación – UNALDES).

Los análisis y conclusiones se encuentran debidamente documentados en papeles de trabajo.

La auditoría se adelantó en la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias y en la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán. El período auditado tuvo como fecha de corte mayo 30 de 2023 y abarcó el período comprendido entre enero 01 de 2022 al 31 de diciembre de 2022.

## 1. OBJETIVO GENERAL

### 1.1 OBJETIVO DE LA AUDITORÍA

Evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022, y conceptuar sobre el mismo.

### 1.2 FUENTES DE CRITERIO

De acuerdo con el objeto de la evaluación, el marco legal sujeto a verificación fue:

- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.5. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.6. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.7. Decreto 1075 de 2015 subsiguientes y 2.3.1.6.3.16.
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Constitución Política
- ✓ Ley 1150 de 2007
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.17. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Ley 715 de 2001
- ✓ Manual de Contratación
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.18. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Artículo 2.3.1.6.3.19. Decreto 1075 de 2015
- ✓ Numeral 6 del artículo 268 y 272 de la Constitución Política





### 1.3 ALCANCE DE LA AUDITORÍA

Durante este proceso auditor se evaluaron los criterios identificados en los objetivos específicos, el control fiscal interno, la evaluación de la cuenta rendida y la evaluación del Plan de Mejoramiento

### 1.4 LIMITACIONES DEL PROCESO

En el desarrollo del proceso auditor, no se presentaron limitaciones atribuibles al auditado.

### 1.5 RESULTADOS EVALUACIÓN CONTROL INTERNO

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.1 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

*Fuente: Equipo Auditor*

Los controles a los riesgos establecidos por el sujeto auditado, fueron efectivos, previa verificación de la gestión contractual

### CONCLUSIONES GENERALES Y CONCEPTO DE LA EVALUACIÓN REALIZADA

Como resultado de la auditoría realizada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias considera que, el cumplimiento de la normatividad relacionada a la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán en la vigencia 2022 es con reservas –incumpliendo debido a:





- La reglamentación de los manuales de tesorería y Administración de bienes de Almacén
- Realizar el proceso para la identificación de los bienes e inmuebles y enseres, equipos, que permitan la depuración de los valores en la contabilidad de la Institución Educativa
- El formato H02\_F14IE: Programa y Capacitación, para ejecutar el CASD Manuela Beltrán, no permite hacer la evaluación de porcentaje de ejecución, debido a que, presentan una columna con información no disponible, ítem e igualmente enuncian la palabra Circular y Virtual sin información ni contenido.
- El Formato H02\_F18BIE: Participación Ciudadana Promulgación de Mecanismos., la I.E. CASD Manuela Beltrán, no notificaron quejas, denuncia ni derechos de petición, el formato fue rendido en blanco =0=

La información acerca de la materia controlada en la entidad auditada resulta conforme, en todos los aspectos significativos, con los criterios aplicados.

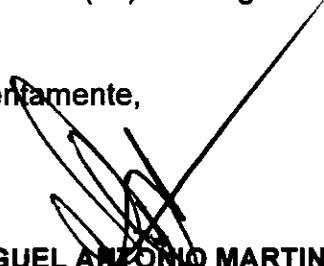
#### 1.6. RELACIÓN DE HALLAZGOS

Como resultado de la Auditoría practicada, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias constituyó dos (2) hallazgos administrativos sin incidencias.

#### 1.7. PLAN DE MEJORAMIENTO

La Entidad debe diseñar y presentar un Plan de Mejoramiento que permita solucionar las deficiencias comunicadas durante el proceso auditor, dentro de los ocho (08) días siguientes al recibo del informe definitivo.

Atentamente,

  
**MIGUEL ANTONIO MARTINEZ CORONADO**  
Contralor Distrital de Cartagena de Indias (E)

Proyectó: Equipo Auditor  
Revisado: German Alonso Hernández Osorio  
Profesional Especializado – Supervisor

Aprobó: Hernando Pertuz Corcho  
Director Técnico de Auditoría Fiscal





## 2. OBJETIVOS Y CRITERIOS

El objetivo general de la presente auditoria es evaluar el cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos durante la vigencia 2022 y conceptuar sobre el mismo.

Los objetivos específicos y los criterios de auditoría aplicados en la evaluación del cumplimiento normativo en la administración del Fondo de Servicios Educativos, fueron:

### 2.1 OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo establecidas en el artículo 2.3.1.6.3.5. **Funciones del Consejo Directivo del Decreto 1075 de 2015**, y el cabal cumplimiento de las responsabilidades asignadas al rector en relación con el Fondo de Servicios Educativos, tal como se establece en el artículo 2.3.1.6.3.6. **Responsabilidades de los rectores o directores rurales del mismo Decreto**, a fin de garantizar la eficiente administración de los recursos y el adecuado desarrollo de las actividades y programas educativos.
- Verificar el cumplimiento de los criterios establecidos en los artículos 2.3.1.6.3.7. **Presupuesto anual**; 2.3.1.6.3.8. **Presupuesto de ingresos**; 2.3.1.6.3.9. **Presupuesto de gastos o apropiaciones**; 2.3.1.6.3.10. **Ejecución del presupuesto**; 2.3.1.6.3.11. **Utilización de los recursos**; 2.3.1.6.3.12. **Adiciones y traslados presupuestales**; 2.3.1.6.3.13. **Prohibiciones en la ejecución del gasto**; 2.3.1.6.3.14. **Flujo de caja**; 2.3.1.6.3.15. **Manejo de tesorería**; y 2.3.1.6.3.16. **Contabilidad**, según lo establecido en el Decreto 1075 de 2015.
- Verificar el cumplimiento establecido en el artículo 2.3.1.6.3.17. **Régimen de contratación del Decreto 1075 de 2015**, para la celebración de contratos y utilización de los recursos del Fondo de Servicios Educativos, respectivamente; así como garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de dichos recursos.

### 2.2. Evaluar la rendición de cuenta SIA Contraloría y SIA Observa

Evaluar la oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia auditada, con el objetivo de emitir un pronunciamiento sobre la cuenta rendida.





### 2.3. Evaluación del control fiscal interno – CFI

- De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias puede “conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control”.
- Con base en lo anterior, el equipo auditor, debe verificar la efectividad de los controles definidos por el punto de control, en el proceso de contratación y adquisición de bienes y servicios.

### 2.4 Evaluación del cumplimiento del Plan de Mejoramiento

Realizar la evaluación del plan de mejoramiento suscrito por la entidad auditada

### 2.5 CRITERIOS DE AUDITORÍA

De acuerdo con el objeto de la evaluación, los criterios sujetos a verificación son:

- Aprobación acuerdo de presupuesto de ingresos y gastos
- Adopción del reglamento de tesorería
- Aprobación de adiciones y traslados presupuestales.
- Elaboración del proyecto anual de presupuesto
- Elaboración del flujo de caja anual mes a mes
- Presentación de informes de ejecución trimestral al Consejo Directivo.
- Realización de los reportes de información financiera, económica, social y ambiental.
- Realización de informe de ejecución presupuestal.
- Verificar la observancia de la norma y utilización de recursos con relación al proyecto educativo institucional (Aspectos Financieros y Presupuestales).
- Que el procedimiento establecido por el Consejo Directivo de la IE para la contratación inferior a 20 SMLV contemple y respete los principios que rigen la función administrativa y/o pública.
- Que la gestión contractual de la IE cumpla con rigor los procedimientos establecidos en el manual de contratación.
- Que la contratación efectuada por la Institución Educativa se enmarque en los principios de transparencia, economía, publicidad y responsabilidad, de conformidad con los postulados de la función administrativa.
- Verificar el control, asesoría y apoyo por parte de la Secretaria de Educación a la IE.
- Seguimiento en la administración y ejecución de los recursos de los fondos de servicio educativo.





- Verificar el cumplimiento de los principios, moralidad e imparcialidad publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos
- Verificar la publicación del informe de ejecución de recursos y los estados contables del fondo de servicios educativos.
- Publicación mensual en lugar visible relación de contratos.
- Conceptuar sobre la calidad, eficiencia y efectividad del CFI y de los controles definidos por la IE.

### 3. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA

#### 3.1. RESULTADOS GENERALES SOBRE EL ASUNTO O MATERIA AUDITADA

Una vez evaluado cada uno de los objetivos específicos que se detallan a continuación se pudo evidenciar que la Institución Educativa cumple con lo descrito en la sección 3 Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos estatales que establece el Decreto 1075 de 2015 a excepción de:

- La reglamentación de los manuales de tesorería y Administración de bienes de Almacén,
- Realizar el proceso para la identificación de los bienes e inmuebles y enseres, equipos, que permitan la depuración de los valores en la contabilidad de la Institución Educativa
- El formato H02\_F14IE: Programa y Capacitación, para ejecutar el CASD Manuela Beltrán, no permite hacer la evaluación de porcentaje de ejecución, debido a que presentan una columna con información no disponible, ítem e igualmente enuncian la palabra Circular y Virtual sin información ni contenido.
- El Formato H02\_F18BIE: Participación Ciudadana Promulgación de Mecanismos., la I.E. CASD Manuela Beltrán, no notificaron quejas, denuncia ni derechos de petición, el formato fue rendido en blanco =0=

#### 3.2. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 1

OBJETIVO ESPECÍFICO 1
Verificar el cumplimiento de las funciones del Consejo Directivo contempladas en el artículo 2.3.1.6.3.5. del Decreto 1075 de 2015.





**Numeral 1.** Antes del inicio de cada vigencia fiscal, analizar, introducir ajustes y aprobar mediante acuerdo el presupuesto de ingresos y gastos del proyecto presentado por el rector o director rural.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán dio cumplimiento a este requerimiento, mediante acuerdo del 30 de Acuerdo No. 010 noviembre de 2021, en el que se aprobó el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia 2022.

**Numeral 2.** Adoptar el reglamento para el manejo de la tesorería, el cual por lo menos determinará la forma de realización de los recaudos y de los pagos, según la normatividad existente en la entidad territorial certificada, así como el seguimiento y control permanente al flujo de caja y los responsables en la autorización de los pagos.

**Respuesta Comisión:**

La entidad cuenta con un Manual de Tesorería en el que está consignado los procedimientos para las operaciones de la tesorería, donde se detalla entre otros aspectos la administración de recursos en cuenta bancaria, apertura de nuevas cuentas, recepción de efectivo, comprobantes de ingresos, constitución de títulos, nuevos ingresos, programación de pagos, autorización de pago, la IE aportó como evidencia un documento llamado Manual para el manejo de tesorería, aprobado mediante acta de consejo directivo No 01 del mes de febrero de 2023..

### ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO SIN INCIDENCIA No 01 – MANUAL DE TESORERIA***

El equipo auditor evidenció que no se reglamentó en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo el procedimiento del manual de tesorería reglamento interno para la IE CASD Manuela Beltrán, no contando con vida jurídica, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución, se pudo evidenciar en el folder consistente a las actas de concejo directivo que existe acta No 01 del mes de febrero de 2023, donde se presentó para el análisis y discusión los manuales de tesorería, contratación y manejo de bienes, el rector presenta los manuales solicitados por la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias en el plan de mejoramiento suscrito, con el fin de dar cumplimiento al Decreto 1075 de 2015, Plan anual de adquisiciones para el año 2023, manual de administración de bienes de almacén, manual de tesorería, no contando con vida jurídica, debido a que no está reglamentado mediante acuerdo, lo que podría conllevar a la afectación de su ejecución.





### RESPUESTA DE LA ENTIDAD:

La observación en la Reglamentación de los Manuales de Tesorería y la Administración de Bienes de Almacén, la Institución Educativa se compromete a elevar dichos Manuales a la instancia del Consejo Directivo para que estos sean aprobados como Acuerdos reglamentados para su uso.

### POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA

La I.E. CASD Manuela Beltrán acepta la observación presentada en el Informe Preliminar, comprometiéndose adelantar las acciones de mejora correspondientes.

Se mantiene la observación inicialmente planteada y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia.

Lo anterior para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y se tomen los correctivos del caso.

**Numeral 3.** Aprobar las adiciones al presupuesto vigente, así como los traslados presupuestales que afecten el mismo.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor pudo comprobar que la Institución Educativa cumple con este requerimiento, toda vez que evidenciaron los siguientes acuerdos de traslados presupuestales aprobados por el Consejo Directivo:

<b>ACTO ADMINISTRATIVOS DE MODIFICACION AL PRESUPUESTO DE LA I.E. CASD MANUELA BELTRAN VIGENCIA 2022</b>				
No. Acuer	Fecha	ADICCION	TRASLADOS	REDUCCION
001	26 de enero de 2022			
002	26 de enero de 2022	20.901.660		
003	30 de marzo de 2022	1.350.000		
004	21 de junio del 2022	18.823.884		
005	1º. De agosto de 2022	3.760.000		
006	1º. De septiembre de 2022	1.309.891		
007	23 de septiembre del 2022		1.060.000	
008	30 de septiembre de 2022			857.966
009	23 de octubre del 2022	4.168.494		
011	29 de noviembre de 2022	3.925.838		
012	6 DE DICIEMBRE DE 2022	21.728.000		





*Las evidencias antes relacionadas reposan en los expedientes del proceso auditor.*

**Numeral 4.** Velicar la existencia y presentación de los estados contables por parte del rector o director rural, elaborados de acuerdo con las normas contables vigentes expedidas por el Contador General de la Nación, con la periodicidad señalada por los organismos de control.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor pudo evidenciar el cumplimiento de este requisito, mediante la revisión de las cuentas rendidas y los estados financieros allegados al proceso; documentos que reposan en los archivos de la presente auditoria de cumplimiento.

**Numeral 5.** Determinar los actos o contratos que requieran su autorización expresa.

**Respuesta Comisión:** Se pudo evidenciar el cumplimiento del numeral anterior, toda vez que previamente a la suscripción de los contratos, estos son autorizados por el consejo directivo mediante las respectivas actas de reunión.

**Numeral 6.** Reglamentar mediante acuerdo los procedimientos, formalidades y garantías para toda contratación que no supere los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV)

**Respuesta Comisión:**

La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, aportó al equipo auditor el manual de contratación reglamentado en la vigencia auditada a través de acto administrativo y/o aprobado por el consejo directivo para el procedimiento de las formalidades y garantías para la contratación de los recursos FOSE cuya cuantía no exceda los veinte (20) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLV), lo que se encuentra aprobado a través de acuerdo No 001 del 26 de enero de 2022.

**Numeral 7.** Aprobar la contratación de los servicios que requiera el Establecimiento Educativo y que faciliten su funcionamiento de conformidad con la ley.

**Respuesta Comisión:** Se pudo corroborar que la I.E CASD Manuela Beltrán en la vigencia auditada llevo a cabo todas las formalidades señaladas en el manual de contratación; desde la aprobación del presupuesto, sus estudios previos y el plan anual de adquisiciones el PAA, aunado a las facultades otorgadas al rector; finalmente evidenciándose documento en el cual se determine la reglamentación del Consejo Directivo.





**Numeral 8.** Autorizar al rector o director rural para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, bien sea gratuita u onerosamente, previa verificación del procedimiento establecido por dicho órgano escolar de conformidad con lo dispuesto en el decreto 1860 de 1994, en la manera en que queda compilado en el presente decreto.

**Respuesta Comisión:** La comisión auditora evidenció que en la vigencia auditada autorización por parte del concejo directivo para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, mediante acta No 02 marzo 30 de 2022, donde manifiestan que lo referente a la tienda escolar y la cafetería, se realizaran pasada la Ley de Garantía, porque en el mes de enero del año 2022, no se pudieron hacer, por los espacios físicos donde funcionan estos, no tenían las condiciones higiénica para su funcionamiento

**Numeral 10.** Verificar el cumplimiento de la publicación en lugar visible y de fácil acceso del informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Respuesta Comisión:** Se pudo evidenciar el cumplimiento de lo dispuesto en el numeral en mención, toda vez que se comprobó en la cartelera de la Institución Educativa la publicación de la ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Numeral 11.** Aprobar la utilización de los recursos que reciba el Establecimiento Educativo por concepto de los estímulos a la calidad educativa que trata el capítulo 8, título 8, parte 3, libro 2 del decreto 1075 de 2015, de acuerdo con lo que establezca el Ministerio de Educación Nacional para tal finalidad.

**Respuesta Comisión:** En la vigencia auditada la I.E CASD Manuela Beltrán, si recibió recursos por estímulos a la calidad educativa, los cuales fueron incorporados al presupuesto mediante Acuerdo No. 0004-SERV2022, donde se adiciono \$18.570.204 pesos M/L. obras de adecuación y reparaciones locativas en la infraestructura educativa de la institución educativa CASD manuela Beltrán.

### 3.3. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 2

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 2

Verificar el cumplimiento de las responsabilidades de los Rectores en relación con el Fondo de Servicios Educativos, señaladas en el artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1075 de 2015.





**Numeral 1.** Elaborar el proyecto anual de presupuesto del Fondo de Servicios Educativos y presentarlo para aprobación al consejo directivo.

**Respuesta Comisión:** La comisión auditora pudo evidenciar mediante el acuerdo No 014 del 22 de noviembre de 2021 la aprobación del presupuesto de ingresos y gastos correspondiente a la vigencia 2021 por parte del consejo directivo.

**Numeral 2.** Elaborar el flujo de caja anual del Fondo de Servicios Educativos estimado mes a mes, hacer los ajustes correspondientes y presentar los informes de ejecución por lo menos trimestralmente al consejo directivo.

**Respuesta Comisión:** Se pudo evidenciar que la ejecución presupuestal de ingresos y gastos y los flujos de caja se llevaron en la entidad mes a mes. Los archivos que soportan lo expresado reposan en los expedientes del presente proceso auditor.

**Numeral 3.** Elaborar con la justificación correspondiente los proyectos de adición presupuestal y los de traslados presupuestales, para aprobación del consejo directivo.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa cumple con estos requisitos, toda vez que los acuerdos de adición y traslados que reposan en los expedientes y/o papeles de trabajo del proceso auditor así lo evidencian.

**Numeral 4.** Celebrar los contratos, suscribir los actos administrativos y ordenar los gastos con cargo a los recursos del Fondo de Servicios Educativos, de acuerdo con el flujo de caja y el plan operativo de la respectiva vigencia fiscal, previa disponibilidad presupuestal y de tesorería.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, reportó con CDP emitidos los recursos disponibles para poder realizar el proceso de contratación, documento indispensable para hacer uso de los recursos; dándole cumplimiento al numeral 4 del artículo 2.3.1.6.3.6. del Decreto 1045 de 2015.

**Numeral 5.** Presentar mensualmente el informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Respuesta Comisión:** Se evidencia la presentación mensual de informe de ejecución de los recursos del Fondo de Servicios Educativos.

**Numeral 6.** Realizar los reportes de información financiera, económica, social y ambiental, con los requisitos y en los plazos establecidos por los órganos de





control y la Contaduría General de la Nación, y efectuar la rendición de cuentas con la periodicidad establecida en las normas.

**Respuesta Comisión:** Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 6 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de soportes entregado por el plantel educativo en relación a pantallazos de actividades de rendición de cuentas respectivas y oficios reportando la información en mención a la UNALDE.

**Numeral 7.** Suscribir junto con el contador los estados contables y la información financiera requerida y entregarla en los formatos y fechas fijadas para tal fin.

**Respuesta Comisión:** La institución Educativa cumple con estos requisitos, la comisión auditora evidenció en su presentación la suscripción de los mismos.

**Numeral 8:** Presentar, al final de cada vigencia fiscal a las autoridades educativas de la respectiva entidad territorial certificada, el informe de ejecución presupuestal incluyendo el excedente de recursos no comprometidos si los hubiere, sin perjuicio de que la entidad pueda solicitarlo en periodicidad diferente.

**Respuesta Comisión:** Se corroboró el cumplimiento de la obligación establecida en el numeral 8 del artículo 2.3.1.6.3.6 a través de los soportes entregados por el plantel educativo en relación a correo electrónico dirigido a la entidad territorial donde se le relaciona el informe de ejecución presupuestal.

**Numeral 9:** El rector o director rural de aquellos establecimientos educativos con sede en los municipios no certificados, deberá presentar al alcalde respectivo, en la periodicidad que este determine, un informe sobre la ejecución de los recursos que hubiere recibido por parte de esta entidad territorial.

**Respuesta Comisión:** Este ítem no aplica para el caso que nos ocupa, toda vez que Cartagena de Indias es un municipio certificado.

### 3.4. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 3

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 3</b>
Verificar la observancia de la norma, en la formulación y ejecución del presupuesto de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.3.1.6.3.12. del Decreto 1075 de 2015.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.12. Adiciones y traslados presupuestales.** Todo nuevo ingreso que se perciba y que no esté previsto en el presupuesto del Fondo de Servicios Educativos, será objeto de una adición presupuestal mediante acuerdo del consejo directivo, previa aprobación de la entidad territorial, de conformidad con el reglamento que esta expida para tal efecto. En este acuerdo se deberá





especificar para la utilización por parte de terceros de los bienes muebles o inmuebles dispuestos para el uso del Establecimiento Educativo, el origen de los recursos y la distribución del nuevo ingreso en el presupuesto de gastos o apropiaciones.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa cumple con el articulado mencionado, toda vez que los documentos soportes aportados por la administración así lo evidencian, los cuales se encuentran en los archivos del proceso auditor.

### 3.5. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 4

OBJETIVO ESPECÍFICO 4
Verificar la utilización de los recursos de conformidad con lo señalado en los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015.

Una vez revisado y analizado cada uno de los ítem de los artículos 2.3.1.6.3.11 y 2.3.1.6.13 del Decreto 1075 de 2015 en donde se detallan los conceptos por los cuales pueden ser utilizados los recursos de la Institución Educativa, los cuales deben guardar estricta relación con el proyecto educativo institucional, se pudo evidenciar que el plantel educativo cumple con lo dispuesto en la norma, toda vez que los recursos son utilizados para el pago de impresos y publicaciones, contratación de servicios técnicos y profesionales, mantenimiento, conservación, reparación, mejoramiento y adecuación de los bienes muebles e inmuebles del establecimiento educativo, entre otros establecidos en el decreto mencionado anteriormente.

Con respecto al artículo 2.3.1.6.3.13. Prohibiciones en la ejecución del gasto, una vez realizada la revisión contable y presupuestal se observa que la IE ejecutó el gasto teniendo en cuenta las prohibiciones que se detallan en el artículo mencionado, es decir que se abstuvieron de otorgar donaciones, reconocer viáticos y pasajes, contratar servicios de aseo y vigilancia, financiar alimentación escolar, cursos preparativos del examen ICFES, capacitar a funcionarios o el pago de gastos suntuarios; por la tanto se pudo concluir que cumplieron con lo dispuesto en la norma citada.

### 3.6. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 5

OBJETIVO ESPECÍFICO 5
Verificar el cumplimiento de lo establecido en los artículos 2.3.1.6.3.14., 2.3.1.6.3.15., y 2.3.1.6.3.16 del Decreto 1075 de 2015.





**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.14. Flujo de caja.** Es el instrumento mediante el cual se define mes a mes los recaudos y los gastos que se pueden pagar, clasificados de acuerdo con el presupuesto y con los requerimientos del plan operativo.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor evidenció el uso y aplicación de esta herramienta administrativa, según evidencia presentada por la I.E.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.15. Manejo de tesorería.** Los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta especial a nombre del Fondo de Servicios Educativos, establecida en una entidad del sistema financiero sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera, registrada en la tesorería de la entidad territorial certificada a la cual pertenezca el establecimiento educativo.

**Respuesta Comisión:** El equipo auditor evidenció que los recursos del Fondo de Servicios Educativos se reciben y manejan en una cuenta a nombre del FSE, en entidad financiera sujeta a la inspección y vigilancia de la Superintendencia Financiera (Banco Popular), según evidencia presentada por la I.E.

**ARTÍCULO 2.3.1.6.3.16. Contabilidad.** Los fondos de servicios educativos estatales deben llevar contabilidad de acuerdo con las normas vigentes expedidas por el Contador General de la Nación.

La entidad territorial certificada debe establecer las condiciones en que se realizará el proceso operativo de preparación y elaboración de la contabilidad del establecimiento educativo estatal.

**PARÁGRAFO.** Con el fin de optimizar el uso de los recursos, dos o más establecimientos educativos podrán celebrar acuerdos entre sí con el fin de contratar conjuntamente los servicios contables requeridos.

**Respuesta Comisión:** La Institución Educativa, lleva contabilidad regular, aplicando la normatividad vigente y sus saldos son razonables.

### 3.7. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 6

#### OBJETIVO ESPECÍFICO 6

- Verificar que la celebración de los contratos con recursos del Fondo de Servicios Educativos, cumpla con lo señalado en el artículo 2.3.1.6.3.17 del Decreto 1075 de 2015.





Es de señalar que la relación contractual que se muestra a continuación, hace referencia al Universo de Contratos que fueron rendidos en la cuenta mediante el formato F24A y fueron en total once (11) contratos por un valor total de sesenta y ocho millones setenta mil trescientos cuarenta y cuatro pesos M/C (\$68.070.344,00). Se evidenció que realizaron pago de la contratación por valor de (\$68.070.344,00). Lo que indica que hubo una ejecución en la vigencia 2022 del 100%.

Para la evaluación y análisis de los contratos, el equipo auditor tomó la determinación de auditar el 100% de los contratos, es decir, el universo de los contratos rendidos: en la plataforma SIA Contraloría, que a continuación se relacionan:

No	(C) Número Del Contrato	(C) Objeto Contractual	(D) Valor Del Contrato	(C) Nombre Completo Del Contratista	(C) Nombre Completo Del Interventor O Supervisor
1	0001SERV2022	PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA GESTION Y ASESORIA CONTABLE DE LOS FONDOS DE SERVICIOS EDUCATIVOS FSE.	7.000.000,00	EDUARDO ANTONIO CUESTA SOTO	VICTOR NIETO OLIVO
2	0002SERV2022	PRESTACION DE SERVICIOS TECNICOS PARA EL SOPORTE Y MANTENIMIENTO DE PAGINA WEB © ACADEMICOPLUS V4.0	3.500.000,00	MIGUEL HENRIQUE ROMERO PEÑARADA	VICTOR NIETO OLIVO
3	0001SUM2022	ADQUISICION DE INSUMO DE PAPELERIA Y OFICINA PARA DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	3.897.880,00	NORMA VIANCHA BRICEÑO	RUBEN ACOSTA CARRASQUILLA
4	0003SERV2022	ADQUISICION DE SERVICIO DE LICENCIA PARA EL MANEJO DEL SOFTWARE CONTABLE Y PRESUPUESTAL SISTEMA INTEGRADO DE GESTION ADMINISTRATIVA SIGAA-FOSE 100% WEB	1.000.000,00	GESTORES DE TECNOLOGIA E INFORMATICA SAS	VICTOR NIETO OLIVO





# CONTRALORIA

## DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS

CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



5	0004SERV202 2	OBRAS DE ADECUACION Y REPARACIONES LOCATIVAS EN LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	18.570.204,00	BARRIOS PADILLA INGENIEROS SAS	AVELINO MARTINEZ LAMBRANO
6	0002SUM202 2	SUMINISTRO DE RECURSOS GRAFICOS PARA MUESTRA PRODUCTIVA (EXPOCASD 2022) DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	3.500.000,00	ALBERTO CORTES RODRIGUEZ	VICTOR NIETO OLIVO
7	0003SUM202 2	SUMINISTRO DE EQUIPOS PARA EL FORTALECIMIENTO PEDAGOGICO DE LA ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO MECANICO INDUSTRIAL MMI Y TECNICO EN CONSTRUCCIONES CIVILES TCC EN LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	19.243.930,00	JULIO CESAR SALAZAR ARIAS	VICTOR NIETO OLIVO
8	0004SUM202 2	SUMINISTRO DE EQUIPO DE VIDEO BEAM PARA EL REACONDICIONAMIENTO DEL SALON DE EVENTOS ALEJO BERDUGO DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	3.500.000,00	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	VICTOR NIETO OLIVO
9	0005SUM202 2	SUMINISTRO DE COMPONENTES ELECTRICOS PARA DESARROLLO DE PROYECTO FINAL DE CLASE DE LOS ESTUDIANTES DE 11 DE LA ESPECIALIDAD MANTENIMIENTO ELECTRONICO INDUSTRIAL MEI DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	1.300.000,00	BETHSAIDA VIANCHA BRICEÑO	VICTOR NIETO OLIVO





10	0006SUM202 2	ADQUISICION DE DIPLOMAS Y MEDALLAS DE RECONOCIMIENTO PARA ESTUANTES DE GRADO 11 DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANU  ELA BELTRAN	1.660.000,00	ALBERTO CORTES RODRIGUEZ	VICTOR NIETO OLIVO
11	0005SERV202 2	OBRAS DE REPARACION Y CONSERVACION EN INFRAESTRUCTURA FISICA DE LA INSTITUCION EDUCATIVA CASD MANUELA BELTRAN	4.898.330,00	BARRIOS PADILLA INGENIEROS SAS	ADOLFREDO VELASCO MENDOZA
<b>Total:</b>			<b>\$68.070.344</b>		

Como resultado de la auditoría practicada a la gestión contractual durante la vigencia 2022, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, considera que la I.E CASD Manuela Beltrán cumplió con los criterios seleccionados sobre la materia auditada, excepto por las deficiencias relacionadas contenidas en el presente informe preliminar y que se detallan a continuación:

### 3.8. RESULTADOS EN RELACIÓN CON EL OBJETIVO ESPECÍFICO No. 8

<b>OBJETIVO ESPECÍFICO 7</b>
Verificar el cumplimiento de los principios de moralidad, imparcialidad, publicidad y transparencia en el manejo de los recursos del Fondo de Servicios Educativos de acuerdo a lo preceptuado en el artículo 2.3.1.6.3.19 del Decreto 1075 de 2015.

Para evaluar el presente objetivo específico, se procedió a requerir información relacionada a la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, para lo cual el equipo auditor realizó inspección Ocular, donde se observó que se soportan a través de registros fotográficos, la publicación en su cartelera de los estados financieros y contables, al igual que, los contratos celebrados en la vigencia auditada; por otra parte el equipo auditor evidenció que la IE publica de forma oportuna su actividad contractual (contratos, adiciones, prorrogas, modificaciones, suspensiones, cesiones y todos los demás documentos relacionados con la actividad contractual) en el sistema electrónico de contratación pública SECOP. I y II.





Con respecto al envío a la entidad territorial certificada copia del acuerdo anual de presupuesto del Fondo, numerado, fechado y aprobado por el consejo directivo; se verificó que la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán de acuerdo al cronograma fijado por la secretaria de Educación Distrital envía el informe Financiero Trimestral a la UNALDE, donde se anexa el Acuerdo del Presupuesto del Fondo, esta información la envían vía e-mail.

Finalmente, se evidenció soportes de reuniones convocadas por la rectora donde se comunica a la Comunidad Educativa Informe de Gestión y la Información Financiera adelantadas en la Institución.

#### **4.0 EVALUACION DE LA RENDICION DE CUENTAS SIA CONTRALORIA Y SIA OBSERVA:**

Se evaluó la rendición de cuentas teniendo en cuenta los principios oportunidad, suficiencia y calidad de la información registrada en las plataformas electrónicas de rendición de la cuenta fiscal consolidada correspondiente a la vigencia 2022, lo que nos permitió evidenciar que la Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, presentó la Rendición de la Cuenta, mediante Herramienta Electrónica SIA, de acuerdo con lo reglamentado en la Resolución 017 de 2009, en tal sentido, se pudo constatar que la I.E. está obligado a diligenciar (32) formatos en la rendición de la cuenta. De igual forma, se observó en la plataforma Secop II; la totalidad de los contratos ejecutados. En cuanto a los formatos rendidos por la I.E. se pudo verificar que, cumplen con los criterios de oportunidad, suficiencia y calidad; a excepción de una inconsistencia en cuanto a los formatos H02\_F14IE y H02\_F18BIE, para lo cual la I.E. debe aclarar a través de la siguiente observación:

#### ***HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 02 - SIN INCIDENCIA-INCONSISTENCIA EN LA INFORMACION RENDIDA (Desvirtuado)***

El formato H02\_F14IE: Programa y Capacitación, para ejecutar el CASD Manuela Beltrán, no permite hacer la evaluación de porcentaje de ejecución, debido a que presentan una columna con información no disponible, ítem e igualmente enuncian la palabra Circular y Virtual sin información ni contenido.

El Formato H02\_F18BIE: Participación Ciudadana Promulgación de Mecanismos., la I.E. CASD Manuela Beltrán, no notificaron quejas, denuncia ni derechos de petición, el formato fue rendido en blanco =0=.

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Controvertimos la observación del Formato H02\_F14IE Programa de Capacitación, en lo referente a la columna de observaciones la cual fue resuelta de acuerdo a observaciones planteadas por los facilitadores de las capacitaciones; los cuales si





no aportan observaciones se clasifica como ND (No disponible); es decir esta columna es potestad del facilitador.

Referente al Formato H02\_F18BIE, referente a la participación ciudadana promulgación de mecanismos:

La Institución Educativa en la vigencia 2022, no recibió quejas ni derechos de petición, por parte de la comunidad, por lo cual en dicho Formato está en 0.

### **POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA**

La I.E. CASD Manuela Beltrán, controvierte la Observación administrativa sin incidencia planteada en el Informe Preliminar y se elimina hallazgo administrativo sin incidencia, por lo anterior no incorporado al Plan de Mejoramiento

#### **4.1. EVALUACION DEL CONTROL FISCAL INTERNO - CFI**

De conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 268 y en concordancia con el artículo 272 de la Constitución Política de Colombia, la Contraloría Distrital de Cartagena de Indias, puede "conceptuar sobre la calidad y eficiencia del control fiscal interno del punto de control":

El resultado de la calificación sobre la calidad y eficiencia del control interno arrojó 1.1 (eficiente), situación que obedeció a la evaluación de los diseños de control y la efectividad de los mismos; situación que se evidencia en la siguiente tabla:

Fuente: Equipo Auditor

#### **HALLAZGO ADMINISTRATIVO No. 03 SIN INCIDENCIA-IDENTIFICACION DE BIENES E INMUEBLES, ENSERES Y EQUIPOS.**

La Institución Educativa CASD Manuela Beltrán, durante la vigencia 2022, se evidenció que, no hay evidencias sobre los procesos que están establecidos en las





normas contables de la Contaduría General de la Nación, debe realizar el proceso para la identificación de los bienes e inmuebles y enseres, equipos, que permitan la depuración de los valores en la contabilidad de la Institución Educativa, en armonía y con la exigencia de las normas contables enmarcada en el Estatuto Nacional Tributario.

El riesgo tecnológico asociado a la falta de tecnologías puede ser causa y consecuencia de otro tipo de riesgos en las actividades y operaciones de la entidad, un ejemplo de ello es que, existe una falencia sobre la falta de un (01) Software actualizado. puede implicar riesgos en otros ámbitos, como pérdidas financieras, acciones legales, afectación sobre la imagen de la organización, causar problemas operativos o afectar las estrategias de la organización)

#### **RESPUESTA DE LA ENTIDAD:**

Ratificamos el proceso para la identificación de los Muebles y enseres, Equipos, que permitan la Depuración de Valores en la Contabilidad de la Institución Educativa, dicho Proceso se encuentra en ejecución con un avance del 60% de ejecución, en cumplimiento al Plan de Mejoramiento y Plan de Acción vigencia 2021.

#### **POSICIÓN DE LA CONTRALORIA DISTRITAL DE CARTAGENA:**

La I.E. CASD Manuela Beltrán, acepta la observación presentada en el Informe Preliminar, comprometiéndose adelantar las acciones de mejora correspondientes. Se mantiene la observación inicialmente planteada y se eleva a hallazgo administrativo sin incidencia.

Lo anterior para que sea incorporado en un Plan de Mejoramiento y se tomen los correctivos del caso.

#### **4.2 EVALUACION DEL PLAN DE MEJORAMIENTO:**

El equipo auditor realizó la evaluación del Plan de mejoramiento suscrito por esta institución educativa como resultado de la auditoria de cumplimiento llevada a cabo el año inmediatamente anterior a la vigencia 2021 con relación al cumplimiento normativo en la administración de los recursos del fondo educativo- FOSE.

La institución educativa CASD Manuela Beltrán, suscribió un Plan de mejoramiento como resultado de la auditoría de cumplimiento realizada en la vigencia 2022, relacionada al cumplimiento normativo en la Administración del Fondo de servicio educativo donde se plantearon 6 acciones de mejora, la comisión diligenció el formato de evaluación del plan de mejoramiento PT03-PF, se evidenció que el plan de mejoramiento presenta un porcentaje de cumplimiento de un 93.%.





# CONTRALORIA

DISTRITAL DE CARTAGENA DE INDIAS  
CONTROL FISCAL AUTÓNOMO Y COMPROMETIDO CON LA CIUDADANÍA



RESULTADO EVALUACION PLAN DE MEJORAMIENTO			
VARIABLES A EVALUAR	Calificación Parcial	Ponderación	Puntaje Atribuido
Cumplimiento del Plan de Mejoramiento	100,0	0,20	20,0
Efectividad de las acciones	91,7	0,80	73,3
INDICADOR DE CUMPLIMIENTO			Cumple

80 o más puntos	Cumple
Menos de 80 puntos	No Cumple

